

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## ***Consejo Universitario***

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2636-2018**

### **CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL 2018**

#### **ARTÍCULO II, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 290-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 07 de noviembre del 2017 (CU.CAJ-2017-081), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2629-2017, Art. III, inciso 6), del 02 de noviembre del 2017 en relación con el oficio R-851-2017 del 30 de octubre del 2017 (REF. CU-736-2017), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador de “Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades, de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia, de la República de Costa Rica”.**
- 2. La nota DIC: 186 -2017 de fecha 26 de julio 2017 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., referente a la recomendación de la firma del Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia de la República de Costa Rica**
- 3. El dictamen del CPPI 196-2017 de fecha 11 de Mayo del 2017 del 2017 suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que recomiendan firma del Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia de la República de Costa Rica.**
- 4. El oficio O.J.2017-203 de fecha 10 de mayo de 2017, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que presenta observaciones sobre Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades, de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia, de la República de Costa Rica**

5. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 290-2017, celebrada el 07 de noviembre del 2017, en relación a la propuesta del Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades, de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia, de la República de Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia de la República de Costa Rica:**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Nosotros, **Francisco Telémaco Talavera Siles**, casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de la ciudad de Managua, con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número dos, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, letra G (241-240361-0000G), en calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Universidades, para el período comprendido del cuatro de agosto del año dos mil dieciséis al tres de agosto del año dos mil dieciocho, según consta en Certificación de Acta Sesión número 10-2016, registrada el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, a quien en lo sucesivo se le denominará **CNU**; y la Universidad Estatal a Distancia, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **UNED** convenimos en celebrar el presente Convenio marco de colaboración.

**CONSIDERANDOS**

- I. El CNU tiene como finalidad la formación integral de profesionales de grado y posgrado; la generación y difusión de conocimientos a través de la investigación, la extensión y la innovación con calidad, pertinencia e interculturalidad, con el fin de aportar a la sociedad nicaragüense un talento humano responsable, ético, solidario, reflexivo y crítico, capaz de mejorar: la calidad de vida, el respeto a la naturaleza, la institucionalidad del estado, la construcción de la identidad nacional y una sociedad multiétnica, democrática, solidaria, justa, próspera y libre.
- II. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
- III. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
- IV. El CNU y la UNED comparten una visión común del desarrollo y la colaboración, en su interpretación y en sus principios generales; y tienen la convicción de que la calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable en el desarrollo y bienestar social **de ambos pueblos.**

### **POR TANTO**

En atención a los considerandos anteriormente enunciados, los firmantes acuerdan juntar esfuerzos, estableciendo normas amplias de actuación y teniendo como instrumento base el presente **“Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de Universidades, de la República de Nicaragua y la Universidad Estatal a Distancia, de la República de Costa Rica”** el que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre entre el CNU y la UNED mediante la colaboración académica y científica.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El CNU y la UNED podrán proponer la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de

Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Cada carta de entendimiento o convenio específico deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario de la UNED.

### **CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES**

Cada una de las partes a más tardar ocho (08) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, notificará oficialmente de forma escrita el nombramiento de una persona oficial de contacto. Serán responsables de la correcta ejecución, vigilancia y control de la calidad del cumplimiento de los acuerdos suscritos, así como de los Convenios Específicos y proyectos que se suscriban en desarrollo del mismo, en el entendido que los responsables únicos y directos son las autoridades firmantes del convenio o quien les suceda en el cargo, quienes podrán hacer los cambios que se convengan en el futuro.

### **CLÁUSULA CUARTA: BUENA FE**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y resolución de conflictos de forma amigable.

### **CLÁUSULA QUINTA: DESAVENENCIAS**

1. Se considerará desavenencia el incumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, por cualquiera de las partes sean estos actos administrativos, falta cumplimiento a las cláusulas convenidas que conlleve a limitar, obstruir o cause daños, al desarrollo del curso sean estos leves o graves, a la ejecución eficiente del presente convenio.
2. Para la solución de cualquier conflicto o desavenencia entre las partes firmantes, se agotarán con prioridad el dialogo y el consenso directo entre las partes, solo en caso extremo se establece que el presente convenio pueda ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes firmantes, notificando a la otra parte de forma escrita la situación y la decisión de la rescisión.

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN**

1. En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

2. Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS OFICIALES

<p>Consejo Nacional de Universidades (CNU) De donde fue el Hospital Militar "Alejandro Dávila Bolaños", 2 cuadras al norte, 1 cuadra al oeste. Managua, Nicaragua. Apdo. Postal: Ec-44 Teléfono: (505) 2266-2807/ 8120-7900 Sitio Web: <a href="http://www.cnu.edu.ni/">http://www.cnu.edu.ni/</a> Correo electrónico: <a href="mailto:rectoria@ci.una.edu.ni">rectoria@ci.una.edu.ni</a></p>	<p>Universidad Estatal a Distancia (UNED) Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Correo: <a href="mailto:dicuned@uned.ac.cr">dicuned@uned.ac.cr</a> Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>
---	--

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses previos a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA

En fe de lo cual, luego de haber leído íntegramente el presente Convenio marco de colaboración, enterados de su objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor con igual validez.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en..... a los....días del mes de..... del año.....

\_\_\_\_\_  
**Francisco Telémaco Talavera Siles**  
Presidente  
Consejo Nacional de Universidades (CNU)

\_\_\_\_\_  
**Luis Guillermo Carpio Malvasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia (UNED)

**ACUERDO FIRME****A  
R  
A****ARTÍCULO II, inciso 1-b)****CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 288-2017, Art. VI, inciso 2) celebrada el 24 de octubre del 2017 (CU.CAJ-2017-070), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 en relación al oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2624-2017, Art. V, inciso 1-h) celebrada el 11 de octubre del 2017 referente al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 285-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de setiembre del 2017, (CU.CAJ.2017-059) en relación al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017, referente al oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017).**
- 3. La nota DIC: 186-2017 de fecha 21 junio del 2017, suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., referente a recomendación de la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).**
- 4. El dictamen CPPI 204-2017 de fecha 16 de Junio del 2017 suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que recomienda la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).**
- 5. El oficio O.J.2017-259 de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).**

6. **El correo electrónico enviado por el señor Juan Carlos Castro Cubero, funcionario de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en donde remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED) vigente al 2014.**
7. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017 donde solicita al señor Omar Arroyo Perez, jefe de la Oficina Distribución y Ventas (OFIDIVE), la señora Guiselle Bolaños, presidenta de la AJUNED, la señora Raquel Zeledón Sanchez, directora Asuntos Estudiantiles a.i. (DAES), el señor René Muiños Gual, director de la Editorial a.i. (EUNED) y la señora Karla Rojas Saúrez, directora del Servicio Médico, un informe relacionado con los servicios que indica el convenio que dará cada dependencia a los asociados.**
8. **El correo electrónico, de fecha 07 de setiembre, 2017 enviado por la señora Guiselle Bolaños presidenta de la Asociación de Jubilados de la UNED en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al número de afiliados que tiene a la fecha la AJUNED.**
9. **La nota ODV-189-2016(REF.CU.592-2017), de fecha 08 de setiembre, 2017 suscrita por el señor Omar Arroyo Perez, jefe de la Oficina Distribución y Ventas(OFIDIVE) en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al descuento que se le da a los funcionarios jubilados por la compra de libros sello EUNED.**
10. **La nota DAES-107-2017(REF.CU.599-2017), de fecha 11 de setiembre, 2017 suscrita por la señora Raquel Zeledón Sanchez, directora de Asuntos Estudiantiles a.i., en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al número de veces anual en las que la AJUNED ha solicitado la participación de grupos artísticos de la UNED en sus actividades.**
11. **La nota DE.418.2017 (REF.606-2017) de fecha 13 de setiembre, 2017 suscrita por el señor René Muiños Gual, director de la Editorial a.i. en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la cantidad de trabajos anuales (Formularios, afiches, brochures, etc.) que le solicita la AJUNED a la Editorial EUNED y su impacto en el trabajo de la Editorial.**
12. **La nota SM-140-2017(REF.620-2017) de fecha 18 de setiembre, 2017 suscrita por la Dra. Karla Rojas Saurez, directora de Servicio Médico en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al horario que se**

propone en el Convenio AJUNED-UNED; la cantidad de jubilados de la UNED que el Servicio Médico atiende. Así como si el Servicio Médico está en capacidad de atender de manera adecuada la población de los jubilados.

13. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
14. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 281, 282, 284, 285 y 286 todas del 2017, en relación a la propuesta del Convenio y sus modificaciones, en las cuales se concluye que los posibles beneficios otorgados por la UNED a los jubilados afiliados a la AJUNED, deben ser de beneficio a todos los jubilados de la UNED, independientemente de su afiliación.

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar el siguiente Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED):

#### **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA UNED (AJUNED)**

La **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica Institución Benemérita de la Educación y la Cultura**, cédula jurídica 4-000-042151, en lo sucesivo denominada la **UNED**, representada por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, Master en Administración de Negocios, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-215-684, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, período 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la **Asociación de Jubilados de la UNED**, con cédula jurídica 3-002-358910, en lo sucesivo denominada **AJUNED**, representada por **Guiselle Bolaños Mora**, cédula de identidad 1-391-972, mayor, soltera, vecina de San Cayetano San José, profesora jubilada; en calidad de Presidenta, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la AJUNED, acuerdan suscribir este Convenio Específico de cooperación, ambos manifiestan que:

#### **CONSIDERANDOS**

1. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 12 de marzo 1997, de carácter autónomo, facultada para impartir



estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. La UNED promueve la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
3. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. La Asociación de jubilados de la UNED (AJUNED), representa desde el año 2001 de su fundación, el esfuerzo de un grupo de jubilados para mantener informados y unidos a los jubilados de la Institución.
5. Es interés de la AJUNED mantener estrecha relación con la Universidad.
6. La misión de la AJUNED es mantener un ambiente que estimule la autoestima personal y mejore la calidad de vida de los jubilados de la UNED creando una conciencia de que la jubilación es una nueva etapa productiva de nuestra vida.
7. La visión de la AJUNED es lograr una participación efectiva de la mayor cantidad de jubilados de la UNED en actividades que logren mantener los vínculos de amistad, camaradería y trabajo en equipo, promoviendo la realización de eventos que satisfagan las expectativas e intereses de sus asociados.

### **POR TANTO**

Con base en lo anterior, la UNED y la AJUNED acuerdan suscribir este convenio específico de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico tiene por objeto regular la cooperación entre la UNED y AJUNED para una mejor articulación de las actividades de la Asociación, en relación con la Universidad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

**A la UNED le corresponde:**

1. Facilitar a los jubilados el uso del servicio de médico de la UNED, en horarios que no afecten la prioridad que poseen los funcionarios activos; el servicio se brindará bajo las siguientes condiciones:
  - a) El Servicio Médico establecerá los horarios de atención médica, de acuerdo a la disponibilidad.
  - b) Como en el Servicio Médico se trabaja bajo la modalidad de Consulta Externa, con citas programadas, la coordinación de la cita deberá realizarse vía telefónica. Esta cita puede programarse el mismo día antes de las doce medio día o con la anticipación que el paciente jubilado así lo requiera.
  - c) De conformidad con la optimización de los recursos, de no haberse reservado ese espacio en la consulta para un jubilado, por la vía antes mencionada, se procederá a utilizar el espacio en la agenda en la atención de funcionarios.
  - d) En los primeros seis meses de atención bajo esta modalidad la administración realizará el análisis pertinente, con el fin de valorar si es necesario alguna readecuación.
2. Brindar un descuento en la compra de libros de la EUNED a los jubilados de la UNED, bajo las siguientes condiciones:
  - a) El descuento aplica únicamente para textos de la EUNED y se aplicarán los mismos descuentos que se aplican a los funcionarios de la UNED, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Estatuto de Personal.
  - b) El jubilado deberá presentar las credenciales correspondientes.
  - c) La compra deberá ser con carácter personal.
3. Suministrar el uso de las instalaciones de la UNED en horarios que no interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, para realizar actividades de interés de AJUNED, previa solicitud por escrito a la instancia correspondiente.
4. Permitir que AJUNED utilice los servicios de la Editorial, si las posibilidades, disponibilidad y racionabilidad de esta instancia lo permiten. Para ello, la Asociación se compromete a entregar el material en el formato y plazos que se indique por parte de la Editorial. Este trámite debe contar con la aprobación de la Vicerrectoría Ejecutiva o Rectoría.

5. Otorgar cuando sea viable descuentos de hasta un 25% en el monto establecido como "cuota de inscripción o participación" para que los jubilados de la institución asistan a congresos y actividades como seminarios, talleres y cursos que organiza la UNED.
6. Facilitar el uso de los servicios que se ofrecen por medio del sistema de bibliotecas de la UNED, en tanto no se vea afectada la prestación a los usuarios prioritarios de dicho sistema. La persona jubilada perteneciente a AJUNED interesada en recibir los servicios de las bibliotecas de la UNED, debe sujetarse al Reglamento vigente y a las condiciones específicas que se le indiquen según sea el caso. Son requisitos para recibir los servicios:
  - a) Inscribirse dentro del sistema de bibliotecas de la UNED como usuario jubilado asociado a la AJUNED.
  - b) Presentar la credencial correspondiente.
  - c) Presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado.
7. Apoyar las actividades de la AJUNED con los grupos artísticos que tiene el Programa de Promoción Cultural y Recreativo de la Dirección de Extensión Universitaria o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, previa solicitud.

**A la AJUNED le corresponde:**

1. Mantener un listado de las personas jubiladas dispuestas a prestar sus servicios a la Institución de manera voluntaria, cuando así lo requiera ésta, ya sea en el desarrollo de tareas académicas de su especialidad, en el cuidado exámenes o colaborando con el proceso de matrícula. Esto tendría que realizarse en un centro académico próximo a la residencia del jubilado que preste el servicio, debido a que no es posible el pago de viáticos a personas que no son funcionarios activos en la UNED.
2. Mantener un listado actualizado de los jubilados asociados a la AJUNED, en donde se consignen: nombre completo, número de cédula, lugar de residencia, número de teléfono, correo electrónico, para uso propio y hacerlo del conocimiento de la UNED para que dichos jubilados tengan acceso a los servicios aquí acordados.
3. La AJUNED deberá cubrir los costos de transporte, alimentación y hospedaje de los grupos artísticos que facilite la UNED a través de los diferentes programas.
4. La AJUNED se compromete a colaborar en el día del jubilado que celebra la UNED.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN**

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, formará parte integral del mismo y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN**

Las partes podrán rescindir este convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, comunicándolo por escrito. Lo anterior sin detrimento de las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública. En todo caso, cualquier de las partes se reserva el derecho de dar por concluido este convenio, sea por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo que se hará del conocimiento de la otra parte, luego de ocurrido el hecho, con al menos treinta días naturales de antelación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio Específico las partes designan a los siguientes señores (as) como sus Coordinadores, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

##### **Por la UNED**

La persona titular de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, o a quien este designe.

##### **Por la AJUNED**

La persona que designe la Junta Directiva de la AJUNED.

### **Atribuciones y responsabilidades de los coordinadores**

- 1 Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en EL Convenio Específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a la contraparte y al superior inmediato para su sustitución.
- 2 Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
- 3 Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el convenio.
- 4 Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
- 5 Mantener informadas a las autoridades de su institución, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el Convenio y entregar los informes de progreso que se requieran.
- 6 En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización información que éste requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

### **CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES DE ENLACE**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por la UNED:</b>            Ing. Cecilia Barrantes Ramírez,            Directora.  <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a>            Dirección de Internacionalización y            Cooperación, Vicerrectoría de            Planificación.            Tel. (506) 2234-3236 (3522).            2527 2348.            Tel/ Fax. (506) 2253 0865.            Apdo. 474-2050 Mercedes de            Montes de Oca- San José Costa            Rica.</p>	<p><b>Por la AJUNED.</b>            Virginia Espeleta Delgado,            Secretaria.  <a href="mailto:vespeleta@live.com">vespeleta@live.com</a>.            Junta Directiva, Asociación            Jubilados UNED.            Correo electrónico:  <a href="mailto:vespeleta@live.com">vespeleta@live.com</a>            Teléfono: 8387 7704            Tel/Fax: 22251696</p>
---	---

## **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

Este convenio específico estará vigente a partir de la última fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por un periodo igual por acuerdo mutuo de las partes mediante la presentación de addendum, con al menos tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento y previa evaluación de resultados, si esta no cumple con los objetivos establecidos en el convenio, la UNED puede solicitar su no renovación, para lo cual informara a la contraparte con al menos dos meses de antelación; salvo si en razón de situaciones imprevistas que pudieran afectar la ejecución y culminación del mismo; siempre que el desfase no se origine en incumplimiento de una de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver en los mejores términos cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en este convenio específico y de no llegarse a un acuerdo, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción de los tribunales costarricenses y todos acatarán el laudo que resulte.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en..... a los....días del mes de..... del año.....

\_\_\_\_\_  
**Guiselle Bolaños Mora**  
Presidenta  
Asociación de Jubilados de la UNED

\_\_\_\_\_  
**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 1-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 287-2017, Art. V, inciso 4) celebrada el 10 de octubre del 2017 (CU.CAJ-2017-067), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2604-2017, Art. V, inciso 15) celebrada el 13 de julio del 2017 en relación con el oficio R-614-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-406-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales.**

2. **La recomendación de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i de Internacionalización y Cooperación a.i., referente a la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales, brindada mediante el oficio DIC: 125-2017 de fecha 14 de mayo del 2017.**
3. **El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) 186-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, en el que recomienda firma del Convenio Específico de Cooperación entre la UNED y la Asociación Nacional Protectora de Animales.**
4. **El oficio O.J. 2017-150 de fecha 31 de marzo del 2017, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Específico de Cooperación entre la UNED y la Asociación Nacional Protectora de Animales.**
5. **Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.**
6. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 287-2017, celebrada el 10 de octubre del 2017 en relación a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Nacional Protectora de Animales**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Nacional Protectora de Animales:**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE ANIMALES**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil

catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Asociación Nacional Protectora de Animales**, en lo sucesivo denominada **ANPA**, con cédula de persona jurídica tres - cero cero dos – cero cuatro cinco cero nueve uno, representada en este acto por **Gisela Vico Pesch**, mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad uno – nueve cero cuatro – seis cero seis, abogada y Master en Bioética, vecina del cantón de La Unión – San Ramón de Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su calidad de representante legal con facultades amplias y suficientes, ambos manifiestan que:

### **CONSIDERANDOS**

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La Asociación Nacional Protectora de Animales es una organización costarricense, sin fines de lucro, que vela por los animales de



compañía desde el 11 de enero del año 1980. Su principal interés es salvar vidas de perros y gatos todos los días y mejorar sus condiciones. El secreto para lograrlo incluye un trabajo profesional de los y las funcionarias de ANPA, transparencia en la gestión, compromiso de las comunidades y una perspectiva de inclusión social, respeto y trabajo en equipo.

7. La misión de ANPA es, por medio de un enfoque preventivo, educar y asesorar en tenencia responsable de animales de compañía, propiciando espacios para sensibilizar a niños, niñas y jóvenes, tomando como base su propio conocimiento sobre bienestar animal. Además, trabaja campañas educativas para abarcar mayores cantidades de personas adultas.
8. La ANPA además promueve de forma constante la tenencia responsable de animales de compañía por medio del control de sus poblaciones, organizando, ejecutando y promocionando campañas masivas de castración en todo el territorio nacional, para poblaciones caninas y felinas, de machos y hembras.
9. La ANPA lidera actualmente como organización sin fines de lucro, los programas educativos en temas de tenencia responsable y control de poblaciones caninas y felinas.
10. La ANPA está facultada para celebrar convenios y contratos para alcanzar sus objetivos, confiriéndole al presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la organización.

## **POR TANTO**

La UNED y la ANPA acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO**

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento o convenio específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar, para cada propuesta las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento o convenios específicos serán aprobados por el Consejo Universitario.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN**

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Este adendum será aprobado por el Consejo Universitario.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN**

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las cartas de entendimiento o convenios específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran que, para la suscripción de este convenio marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

**CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos dos meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: UNIDADES DE ENLACE**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por la UNED:</b>  Ing. Cecilia Barrantes Ramírez,  directora.  Dirección de Internacionalización y  Cooperación.  Vicerrectoría de Planificación.  <b>Correo: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a></b>  Tel. (506) 2 527 2348  Tel/ Fax. (506) 2 253 0865  Apdo. 474-2050 Mercedes de  Montes de Oca- San José Costa  Rica.</p>	<p><b>Por la ANPA:</b>  Gisela Vico Pesch,  presidente.  Correo:  <a href="mailto:gvico@anpacostarica.org">gvico@anpacostarica.org</a>  Teléfono: (506) 4000-  2672  Sabanilla, 350 oeste  Más x Menos, edificio  gris esquinero, 2do piso,  San José Costa Rica.</p>
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil diecisiete.

---

**Gisela Vico Pesch**

Presidente

Asociación Nacional Protectora de Animales

---

**Luis Guillermo Carpio Malavasi**

Rector

Universidad Estatal a Distancia

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 640-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-054), en relación con los correos electrónicos del 28 de noviembre del 2017, suscritos por la señora Liliana Barrantes Bonilla, encargada de Seguimiento de Acuerdos, en los que solicita a esa Comisión un estado de avance de varios acuerdos del Consejo Universitario.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2018, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dé cumplimiento a los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- **Sesión 2589-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de abril del 2017, sobre la celebración de un acto el 03 de marzo de cada año para entrega de distinciones. (Modificación al Reglamento de Funcionario y Estudiante distinguido). CU-2017-197.**

- **Sesión 2565-2016, Art. IV, inciso 6), celebrada el 8 de diciembre del 2016 (Documento “Política Universitaria Centroamericana para la reducción de riesgos de desastres”). CU-2016-528.**
- **Sesión 2568-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 26 de enero del 2017 (Estructura interna de la Dirección de Internacionalización). REF.CU-2017-012.**
- **Sesión 2598-2017, Art. III, inciso 5, celebrada el 01 de junio del 2017 (Propuesta de diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE). CU-2017-267.**
- **Sesión 2605-2017, Art V, inciso 3,) celebrada el 20 de julio del 2017, (Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED). CU-2017-373.**
- **Sesión 2095-2011, Art. II, inciso 5), con fecha 31 de mayo del 2011 (Reglamento para el Arrendamiento de Servicios de Transporte a los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia). CU.2011-274.**
- **Sesión 2185-2012, Art. III, inciso 14) celebrada el 26 de julio del 2012 (Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal) CU-2012-497.**
- **Sesión 2528-2016, Art. III, inciso 9), celebrada el 07 de julio del 2016, (Reglamento de Contratación Administrativa de la UNED) REF. CU-334-2016.**
- **Sesión 2584-2017, Art. III, inciso 10), celebrada el 30 de marzo del 2017, (Reglamento para la Digitalización de Archivos de la UNED). REF. CU-2017-182.**
- **Sesión 2583-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de marzo del 2017, sobre “Propuesta Integral al Consejo Universitario de una Estrategia Institucional para la Promoción, Comercialización y Ventas del Libro”. REF.CU-2017-150-2017.**
- **Sesión 2594-2017, Art. III, inciso 4 a), celebrada el 18 de mayo del 2017, (Devolución del dictamen CPDOyA-2017-009, sobre la propuesta del Reglamento de asignación de Activos a los Funcionarios de la UNED). CU.2017-226.**
- **Sesión 2599-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de junio del 2017, donde remiten el “Informe de Valoración del Riesgo en planes operativos anuales de las dirección de la UNED, 2017”. CU-2017-280.**
- **Sesión 2601-2017, Art. III, inciso 2), celebrada el 22 de junio del 2017 (Manual de Gestión del Desempeño). CU.2017-305.**

- **Sesión 2614-2017, Art. III, inciso 2), celebrada el 31 de agosto del 2017 (Solicitud de la Vicerrectoría Académica sobre la aplicación por vía de excepción y por única vez, el artículo 16 bis del Estatuto de Personal) REF. CU-551-2017.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 640-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-050), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2591-2017, Art. IV, inciso 3), del 04 de mayo del 2017 (CU-2017-205) en el que remite a esa comisión el documento “Informe técnico para la definición de las sub-sedes de Sarapiquí, Pavón y Buenos Aires como centros universitarios”, elaborado por la Unidad de Estructura del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**
- 2. El oficio CR.2017.337 del 26 de abril del 2017 (REF. CU-238-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1942-2017, Artículo V, inciso 1) celebrada el 24 de abril del 2017, en el que avala y remite al Consejo Universitario el documento “Informe técnico para la definición de las sub-sedes de Sarapiquí, Pavón y Buenos Aires como centros universitarios”, elaborado por la Unidad de Estructura del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**
- 3. El informe técnico positivo elaborado por la Unidad de Estructura del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Vicerrectoría de Planificación, para la creación oficial de las sub-sedes de Sarapiquí, Pavón y Buenos Aires, como centros universitarios. REF.CU-238-2017.**
- 4. Lo discutido y analizado entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 640-2017, celebrada el 29 de noviembre del 2017, el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios y la señora Annia Quesada Muñoz, administradora del Centro Universitario de Sarapiquí, en relación con la propuesta de crear como centros universitarios, las sub-sedes de Sarapiquí, Pavón y Buenos Aires.**

**SE ACUERDA:**

**Avalar la creación los centros universitarios de Sarapiquí, Pavón y Buenos Aires, actualmente denominados como sub-sedes.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO II, inciso 3-a)****CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 454-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de julio del 2016 (CU.CPDEyCU-2016-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2512-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 05 de mayo del 2016, (CU-2016-183), en el que se remite el oficio OPRE-259-2016 del 18 de abril del 2016 (REF. CU-206-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe de la Oficina de Presupuesto a.i., en el que solicita aclarar algunas dudas con respecto a la aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.**
- 2. La visita en la sesión 451-2016 del 24 de junio del 2016 de la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto y el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto.**
- 3. En la sesión 450-2016 del 17 de mayo del 2016 y la sesión 451-2016 del 24 de mayo del 2016, la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios analizó el oficio OPRE-259-2016 del 18 de abril del 2016 (REF. CU-206-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto.**

**SE ACUERDA:**

**Sacar de agenda este asunto, dado que ya fue resuelto por el Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO II, inciso 3-b)****CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 458-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 23 de agosto del 2016, y aprobado en firme en sesión 459-2016 del 30 de agosto del 2016 (CU.CPDEyCU-2016-023), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2482-2015, Art. VI, inciso 8), del 19 de noviembre del 2015 (CU-2015-641), referente al oficio CIEI-214-2015 del 06 de noviembre del 2015 (REF.CU:794-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe de investigación titulado: “Inclusión social y el Centro Universitario (CeU) de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”.**
2. **El objetivo del informe titulado: “Inclusión social y el centro universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades” (REF. CU-794-2015), es “Analizar al Centro Universitario de Ciudad Neily en relación con su papel en la inclusión social, como instancia de la UNED en el ámbito local.” (p. 17).**
3. **El informe en cuestión, “aborda el quehacer actual de CeU en relación con las poblaciones clave del proceso educativo: estudiantes, personas graduadas, líderes de la comunidad. Asimismo, indaga sobre el contexto socio histórico de la zona, lo cual permite una mayor comprensión de la realidad del CeU en la comunidad.” (p. 18).**
4. **Los resultados y recomendaciones del estudio “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades” (REF. CU-794-2015).**
5. **El Centro Universitario de Ciudad Neily ha sido un centro que ha logrado desarrollar una infraestructura básica gracias a los diversos recursos institucionales y regionales que ha recibido. En este sentido, se constituye en un centro nodal que apoya la permanencia y éxito de los estudiantes en la institución.**
6. **Del estudio “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades” (REF. CU-794-2015), la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios concluye del análisis realizado de las recomendaciones que se plantean en el estudio mencionado, que apuntan hacia la pertinencia social, la calidad académica y la igualdad de oportunidades son válidas para otros centros universitarios.**
7. **La discusión del Consejo Universitario en esa sesión, con respecto al informe del CIE y la presencia de la UNED en las**



comunidades de todo el país, con su oferta académica.

**SE ACUERDA:**

Realizar una sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 4-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 435-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 08 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-053), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-b), celebrada el 01 de junio del 2017 (CU-2017-255), referente al dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 417-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de mayo del 2017 (CU.CPP-2017-025), en relación con el Presupuesto Extraordinario No. 2-2017. (REF.CU-327-2017) (REF.CU-331-2017)
2. La ejecución de los recursos presupuestarios del Fondo Solidario muestra un crecimiento sostenido desde su creación.
3. En el presupuesto ordinario 2017 se asignaron al Fondo Solidario ₡120 545 163, 00, al 08 de noviembre del 2017 se han ejecutado ₡121 716 798,00, o sea, que se da un 100% de ejecución e inicia la ejecución del superávit acumulado.
4. La Dirección de Asuntos Estudiantiles indica que no se registran rechazos de solicitudes de ayuda por el Fondo Solidario.
5. No se ha incorporado en la ejecución de los recursos del Fondo Solidario a las personas que cursan proyectos o cursos de Extensión.
6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles y Jacqueline López Vargas, coordinadora del Programa de Fondos Específicos, en sesión 435-2017, del 08 de noviembre del 2017.

**SE ACUERDA:**

**Mantener la redacción del artículo 1 del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 4-a.i)**

**CONSIDERANDO:**

**Las inquietudes planteadas por algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios que realice un análisis de la cobertura del Fondo Solidario y busque nuevas opciones de mejora e inclusión para los estudiantes.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 4-b)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 437-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-062), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2560-2016, Art. III, inciso 6), del 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-482), en relación con el oficio UCPI-217-2016 del 03 de noviembre del 2016 (REF. CU-637-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2321-2014, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 07 de marzo del 2014, remite tres documentos de evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: 1) VI Reporte de Progreso, al 31 de junio del 2016; 2) informe de Evaluación de medio período, al 15 de setiembre del 2016; y Plan de Mejoramiento Institucional, versión actualizada a octubre del 2016 y aprobado por la Rectoría.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 6) celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-376), en el que se remite el oficio UCPI-170-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-428-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de**

noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Además indica que dicho informe recibió la No Objeción del Banco Mundial.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2018, para que la Comisión Plan Presupuesto dé respuesta a los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

- Sesión 2560-2016, Art. III, inciso 6), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-482), referente a los tres documentos de evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED.
- Sesión 2605-2017, Art. V, inciso 6) celebrada el 20 de julio del 2017(CU-2017-376), referente al Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 5-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 624-2017, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 21 de noviembre del 2017 (CU.CPDA-2017-068), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. V), inciso 1-a), celebrada el 7 de abril del 2016, (CU-2016-147), en el que se solicita a esa Comisión revalorar la propuesta de creación del Centro de Agenda Joven y su ubicación, y autorizar que solicite al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) la actualización del estudio técnico que emitió en el 2012.
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra en el análisis de fondo de este asunto.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2018, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dé cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2504-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 07 de abril del 2016, (CU-2016-147), en relación con la revaloración de la propuesta de creación del Centro Agenda Joven y su ubicación.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 5-b)****CONSIDERANDO:**

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 626-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de enero del 2018 (CU.CPDA-2018-001), referente al oficio RAP.CU-2017-203 de fecha 28 de Noviembre, 2017, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el que solicita el estado de avance de acuerdos remitidos por el plenario en las sesiones 2549-2016, Art. III, inciso 8), 2559-2016, Art. II, inciso 5), 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), 2608-2017, Art. III, inciso 8), 2608-2017, Art. IV, inciso 3), 2609-2017, Artículo IV, inciso 11), y solicita prórroga para su cumplimiento.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de marzo del 2018, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico cumpla con los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- Sesión 2549-2016, Art. III, inciso 8) celebrada el 29 de setiembre del 2016 (CU-2016-415): Propuesta creación del Consejo Docente. (REF.CU-508-2016)
- Sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5), celebrada el 03 de noviembre del 2016 (CU-201-476): Informe sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en relación con el uso de tecnologías de información y comunicación, y procesos de mejora continua con miras a la acreditación, enviado por la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).[REF. CU-622-2016]
- Sesión 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 26 de enero del 2017 (CU-2017-017): Propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. [REF. CU-237-2017]
- Sesión 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 3 de agosto del 2017 (CU-2017-397): Propuesta de Reglamento de Escuela [REF. CU- 477-2017]
- Sesión 2608-2017, Art. IV, inciso 3), celebrada el 3 de agosto del 2017 (CU-2017-401): Propuesta de modificación del Artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal [REF. CU-476-2017]

- **Sesión 2609-2017, Artículo IV, inciso 11) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-409) Informe de Resultados de Aplicación del Proceso de Evaluación del Desempeño en Puestos Académicos Docentes 2016 [REF. CU-491-2017]**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***